



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



PROTOCOLIZACION
DEL PODER ESPECIAL, QUE OTORGA CREEK
INTERNATIONAL RIG CORP. A FAVOR DE
SEÑOR JOSE ORLANDO ALFONSO GONZALEZ Y SU
CORRESPONDIENTE TRADUCCION CUANTIA INDETERMINADA
Quito, A 24 de marzo DEL 2003

0000001

Dí 3 Copias

/cp.



The State of Texas
Secretary of State



0000002

I, Gwyn Shea, Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY
CERTIFY that according to the records of this office,

BONNIE MCBURNEY

qualified as a Notary Public for the State of Texas on October 7,
2002, for a term ending on October 7, 2006.



February 18, 2003

Gwyn Shea

Gwyn Shea
Secretary of State
ST/clk

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para autenticar la firma que antecede, la suscrita Agente Consular del Ecuador en la ciudad de Houston, Texas, certifica que es auténtica, siendo la que usa la señora Gwyn Shea, Secretaria de Estado del Estado de Texas, Estados Unidos de América, en todos sus actos.

Autenticación: No. 98/03

Arancel: III-15.7

Derechos: US\$ 50,00

Fecha: 27 de Febrero del 2003

Sede. M. de Lourdes Encalada M.

Maria de Lourdes Encalada M.
Agente Consular del Ecuador.



CREEK INTERNATIONAL RIG CORP.

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

I, David W. Tucker, Vice President of Creek International Rig Corp., a Nevada corporation (the "Company") having its principal place of business at 1401 Enclave Parkway, Suite 600, Houston, Texas 77077, pursuant to authority granted by resolution of the Board of Directors of the Company dated February 11, 2003, hereby authorize and grant the following Special Power of Attorney to do any or all of the acts hereinafter specified in furtherance of the interest and benefits of the Company in Ecuador, to wit:

That Mr. José Orlando Alfonso González (Colombian passport no. 3 182 848) of this corporation, be constituted and appointed principal of this Company in Ecuador, with ample power to act individually on behalf, in representation, and in place of this Company that he may represent the same in Ecuador and whose specifically authorized powers shall be the following:

1. To represent Creek International Rig Corp. before any person or persons or any officials of the Government of Ecuador to comply with any regulations or laws governing the operation of foreign corporations in Ecuador and any department or municipality thereof; to sign any petitions or other documents in behalf of the Company which may be necessary in conducting its business therein, and in general to do whatever may be necessary to enable the Company to conduct its operations in accordance with the laws permitting foreign corporations to operate therein;
2. To make, execute and deliver on behalf of Creek International Rig Corp., and upon such terms and conditions as they shall deem appropriate any documents for the purpose of obtaining and maintaining the registration of a branch of Creek International Rig Corp. in Ecuador;
3. To receive, ship, transport, prepare for shipment or use, materials, equipment, and supplies in connection with the drilling of wells for oil and gas purposes with full authority to acquire, hold, or sell any and all materials necessary or useful in connection therewith, and for these purposes to conduct and operate offices and warehouses;
4. To engage, hire, and employ any and all kinds of employees, workmen, clerks, and assistants for the necessary conduct and operation of the Company's business in Ecuador, and to discharge any or all of such employees, workmen, clerks and assistants, who may be employed, engaged, or retained in any of the operations of the Company in Ecuador.
5. To rent post office boxes, to withdraw from and deposit with the post office, and to open all letters and other communications including registered mail, money orders, parcel post packages, and any other kind of mail matter, and to do all other and necessary things in transactions with the postal authorities;

5.

To rent post office boxes, to withdraw from and deposit with the post office, and to open all letters and other communications including registered mail, money orders, parcel post packages, and any other kind of mail matter, and to do all other and necessary things in transactions with the postal authorities;

6.

To utilize bank accounts opened in the name of the Company and to sign checks pertaining to the various accounts which the Company may have in banks located in Ecuador; to sign letters of credit and endorse same and endorse checks; and to deposit money to the account of the Company and in general negotiate business with banks in Ecuador pursuant to Resolutions delivered to said bank by the officers of the Company;

7.

To receive, sign, endorse, transfer, or negotiate letters of credit, checks, bills of lading, invoices, custom house documents, and all other documents of such character, protest same when not accepted, and demand all rights in accordance with the law;

8.

To execute for account of the Company all contracts, finances, receipts and shipping documents covering merchandise to be imported or exported by the Company. This power includes the faculties contained in Art. 424 of the Law of Companies, therefore the "Attorneys" will have the faculties to perform legal acts and legal business which are going to have an effect in Ecuadorian territory;

9.

To purchase or to make contracts for the purchase of drilling equipment and supplies therefore in the name of the Company and to make, execute, acknowledge, and deliver good and sufficient instruments affecting such contracts;

10.

To negotiate, execute and file on behalf of the Company any and all bonds or other similar undertakings which may be required in soliciting work, labor, or materials to be furnished to any person, persons, or other legal entity or to the Government of Ecuador and/or any department or municipality thereof;

11.

To receive and enter at any customs house in Ecuador any drilling rigs, drilling equipment, supplies, and materials, vehicles or pipe imported by or consigned to the Company, and to sign, seal, deliver and execute all and every bond or bonds which may be required, to pay customs duties, to sign all papers and documents in connection with these transactions, to make the necessary appeals to the higher authorities in question of customs classifications, to petition the refund of duties, to perform these duties with reference to merchandise for exportation



0000004

or reshipment, and to do all and every act necessary or required by the customs laws and regulations laws of Ecuador;



12. To apply for and obtain marine, fire, theft, tornado, workmen's compensation, public liability, and any other kind of insurance whatsoever for the proper protection of the Company's property, business or undertakings in Ecuador and for these purposes to sign any applications or other documents necessary for obtaining the said insurance;
13. To represent the Company before every class of court in Ecuador;
14. To commit the responsibility of the Company in all operations that may perform, to represent the Company in lawsuits, and to answer judicial demands;
15. To lease or rent buildings, offices, and other premises which may be necessary for conducting the business of the Company in Ecuador, signing any and all documents necessary to that end;
16. To grant General and Special Powers of Attorney in order to work together or separately, with or without the right to assign and with the faculties that the Assignee believes convenient, to revoke, when deemed convenient, those powers that confer to said agent, when those powers have actually been granted by the grantor; and
17. In addition to the foregoing and without limitation thereof, the Company gives to Mr. José Orlando Alfonso González the most ample powers to do any and all things necessary and incident thereto in connection with the business of the Company in Ecuador.

0000005

And the Company, duly authorized by the resolutions of the Board of Directors dated February 11, 2003, cancels and revokes the Power of Attorney executed on the Company's behalf by its President, Thomas L. Wingerter, under date of August 20, 1998, appointing Jose Orlando Alfonso Gonzalez and Alfredo Enrique Falk Galvis as the Company's Ecuadorian Branch's Attorneys-in-Fact.

IN WITNESS WHEREOF, Creek International Rig Corp. by its authorized representative, agent and officer, hereto signs its name this 11th day of February, 2003.

CREEK INTERNATIONAL RIG CORP.

David W. Tucker
By: David W. Tucker
Title: Vice President

0000006

UNITED STATES OF AMERICA)
STATE OF TEXAS) ss.
COUNTY OF HARRIS)

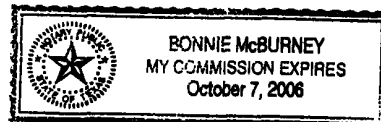
Before me, a Notary Public in and for said County and State, on this 11th day of February, 2003, personally appeared David W. Tucker, to me known to be the identical person who subscribed the name of the maker thereof to the foregoing instrument as its Vice President, and acknowledged to me that he executed the same as his free and voluntary act and deed and as the free and voluntary act and deed of such corporation for the uses and purposes therein set forth.

WITNESS my hand and official seal the date and year last above written.

Bonnie McBurney
Notary Public

My Commission Expires:

Oct. 7, 2006





0000007

(sello)
Estado de Texas
Secretaría de Estado

Yo, Gwyn Shea, Secretaria de Estado del Estado de Texas, CERTIFICO que de acuerdo con los registros de esta oficina,

BONNIE MCBURNEY

calificada como Notaria Pública del Estado de Texas el 7 de octubre del 2002, por un período que termina el 7 de octubre del 2006.

18 de febrero del 2003

(sello del Estado)

(firma)
Gwyn Shea
Secretaria de Estado
ST/clk

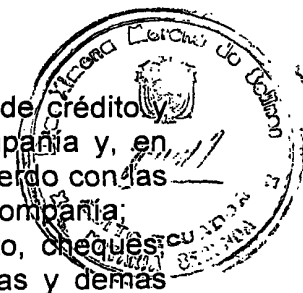
**CREEK INTERNATIONAL RIG CORP.
PODER ESPECIAL**



Yo, David W. Tucker, vicepresidente de Creek International Rig Corp., una compañía de Nevada, de aquí en adelante denominada la "Compañía", con principal lugar de negocios en 1401 Enclave Parkway, Suite 600, Houston, Texas 77077, de acuerdo con la facultad concedida por resolución del Directorio de la Compañía de fecha 11 de febrero del 2003, por el presente autorizo y concedo el siguiente Poder Especial para realizar cualquiera de o todos los actos especificados más adelante en interés y beneficio de la Compañía en el Ecuador, a saber:

Que el Sr. José Orlando Alfonso González (pasaporte colombiano No. 3 182 848) de esta compañía se constituya y sea designado principal de esta Compañía en el Ecuador, con poderes amplios como para actuar en forma individual a nombre, en representación y en lugar de esta Compañía, la misma que podrá representar en el Ecuador y cuyas facultades específicas serán las siguientes:

- 1) Representar a Creek International Rig Corp. ante cualquier persona o personas o cualquier funcionario del gobierno del Ecuador para cumplir con cualquier regulación o ley que regule la operación de compañías extranjeras en el Ecuador y cualquier departamento o municipalidad del mismo; firmar cualquier petición u otro documento a nombre de la Compañía que fuese necesario para realizar sus negocios y, en general, para realizar lo que fuere necesario para permitir que esta Compañía realice sus operaciones de acuerdo con las leyes que permiten a las compañías extranjeras operar allí;
- 2) Preparar, suscribir y entregar a nombre de Creek International Rig Corp. y en los términos y condiciones que ellos consideren apropiados, cualquier documento con el fin de obtener y mantener el registro de una sucursal de Creek International Rig Corp. en el Ecuador;
- 3) Recibir, embarcar, transportar, preparar para embarque o uso, materiales, equipo y provisiones en conexión con la perforación de pozos para propósitos de petróleo y gas con plena autoridad para adquirir, mantener o vender cualquier material que fuere necesario o útil en conexión estos y para los fines de conducir y operar oficinas y bodegas;
- 4) Comprometer, contratar y emplear todo y cualquier tipo de empleado, trabajador, secretario y asistente para la conducción y operación necesaria de los negocios de la Compañía en el Ecuador, y despedir a cualquiera de tales empleados, trabajadores, secretarios y asistentes que pudieran haber sido empleados, comprometidos o retenidos en cualquiera de las operaciones de la Compañía en el Ecuador;
- 5) Arrendar casillas postales o retirar y depositar de la casilla postal y abrir toda carta y demás comunicaciones, incluyendo correo registrado, órdenes de pago, paquetes postales y cualquier otro asunto de correo, y hacer todo lo necesario en transacciones con las autoridades postales;
- 6) Utilizar cuentas bancarias abiertas a nombre de la Compañía y firmar cheques pertenecientes a las varias cuentas que la Compañía pudiera tener

- 
- en bancos localizados en el Ecuador: firmar y endosar cartas de crédito y endosar cheques; y depositar dinero en la cuenta de la Compañía y, en general, negociar asuntos con los bancos en el Ecuador de acuerdo con las resoluciones entregadas a tal banco por los funcionarios de la Compañía;
- 7) Recibir, firmar, endosar, transferir o negociar cartas de crédito, cheques, conocimientos de embarque, facturas, documentos de aduanas y demás documentos similares, protestar los mismos cuando no fueren aceptados y demandar todo derecho según la ley;
 - 8) Suscribir por cuenta de la Compañía todo contrato, documentos de finanzas, recibos y de embarque que cubran la mercancía a ser importada o exportada por la Compañía. Este poder incluye las facultades establecidas en el Art. 424 de la Ley de Compañías, según el cual, los "Apoderados" tendrán la facultad de realizar actos legales y negocios legales que vayan a tener efecto en territorio ecuatoriano;
 - 9) Comprar o suscribir contratos de compra de equipo y provisiones de perforación a nombre de la Compañía y elaborar, suscribir y entregar instrumentos válidos y suficientes relacionados con tales contratos;
 - 10) Negociar, suscribir y presentar a nombre de la Compañía cualquier fianza o cualquier otro compromiso que fuese requerido al solicitar trabajo, mano de obra o materiales a ser entregados a cualquier persona o personas u otra entidad legal o al gobierno del Ecuador y/o cualquier departamento o municipalidad del mismo;
 - 11) Recibir e ingresar en cualquier lugar de aduanas en el Ecuador cualquier aparejo o equipo de perforación, provisiones y materiales, vehículos o tubería importada por o consignada a la Compañía, y firmar, sellar, entregar y suscribir cualquier fianza o fianzas que fuesen requeridas para pagar aranceles de aduanas, firmar todo papel y documento relacionado con estas transacciones, realizar cualquier apelación necesaria ante las altas autoridades sobre clasificaciones de aduanas, solicitar el reembolso de aranceles, realizar estas tareas con referencia a la mercancía para exportación o reembarque y hacer y ejecutar todo acto necesario o requerido por las leyes y de aduanas y regulaciones del Ecuador;
 - 12) Solicitar y obtener seguros marinos, contra incendios, robo, tornados, compensaciones laborales, responsabilidad pública y cualquier otro tipo de seguro para la adecuada protección de la propiedad, negocio y responsabilidades de la Compañía en el Ecuador y, para tales fines, firmar cualquier solicitud u otro documento necesario para obtener tales seguros;
 - 13) Representar a la Compañía ante cualquier tipo de corte en el Ecuador;
 - 14) Comprometer la responsabilidad de la Compañía en todas las operaciones que pudiera realizar, representar a la Compañía en juicios y responder a demandas judiciales;
 - 15) Alquilar o rentar edificios, oficinas y otros predios que pudieran requerirse para conducir los negocios de la Compañía en el Ecuador, firmando cualquier documento necesario para tal propósito;
 - 16) Otorgar poderes generales y especiales a fin de trabajar en forma conjunta o separada, con o sin el derecho de ceder y con las facultades que el Cesionario creyese convenientes, revocar, cuando considere conveniente, aquellos poderes otorgados a tal apoderado, cuando los mismos hubiesen sido realmente concedidos por el otorgantes; y,

17) Además de todo lo anterior, pero sin limitarse a ello, la Compañía otorga al Sr. José Orlando Alfonso González las más amplias facultades para hacer todo lo necesario y relacionado con los negocios de la Compañía en el Ecuador.

Y la Compañía, debidamente autorizada por las resoluciones del directorio de fecha 11 de febrero del 2003, cancela y revoca el poder suscrito a nombre de la Compañía por su presidente Thomas L. Wingerter el 20 de agosto de 1998, por el cual designa a Jose Orlando Alfonso Gonzalez y a Alfredo Enrique Falk Galvis como los apoderados para la Sucursal ecuatoriana de la Compañía.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Creek International Rig Corp., por medio de su representante, apoderado y funcionario autorizado, firma el día de hoy, 11 de febrero del 2003.

CREEK INTERNATIONAL RIG CORP.

(firmado)

Por: David W. Tucker

Cargo: Vicepresidente

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS

Ante mí, Notaria Pública en y para los mencionados Condado y Estado, el 11 de febrero del 2003, compareció personalmente David W. Tucker, a quien conozco como la persona quien suscribió el nombre del anterior documento, como su vicepresidente, y quien reconoció haberlo suscrito en forma libre y voluntaria y en acto libre y voluntario de tal compañía para los usos y propósitos allí establecidos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo y coloco el sello oficial en la fecha antes indicada.

(firma)

Notaria Pública

Sello:

BONNIE McBURNEY

MI COMISIÓN EXPIRA

7 de octubre del 2006

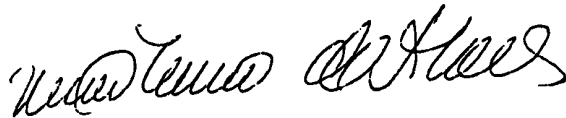
Mi Comisión Expira: 7 oct. 2006


Mariacruz González Cárdenas
Perito Traductora
C.C. 1704608130

CER-

1106660

TIFICO: - que la firma que antecede de Mariacruz Gonzá-
lez Cárdenas, portadora de la C.C. 170460813-0, es la
misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados.
Quito, a veinticuatro de Marzo del año dos mil tres.



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el artículo primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, los documentos que anteceden son iguales a los originales que me fueron presentados en nueve fojas útiles y en esta fecha y que se refieren AL PODER ESPECIAL, QUE OTORGA CREEK INTERNATIONAL RIG CORP. A FAVOR DE SEÑOR JOSE ORLANDO ALFONSO GONZALEZ Y SU CORRESPONDIENTE TRADUCCION. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas guardo en mi protocolo copias auténticas de dichos documentos. Quito, a veinticuatro de marzo del dos mil tres. f) DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES. NOTARIA SEGUNDA. -

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico Romero Arteta Ponce, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en diez fojas útiles y en esta fecha los documentos que anteceden. Quito, a veinticuatro de marzo del dos mil tres. f) DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES. NOTARIA SEGUNDA.- Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de marzo del dos mil tres.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

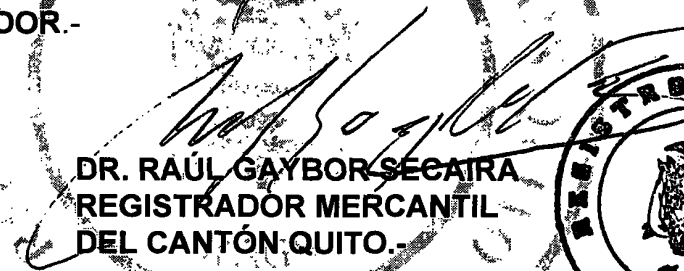




0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 02 de abril del 2.003, bajo el número **1234** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1862** del Registro Mercantil de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 2584, Tomo 129 y **64** del Registro Mercantil de doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 86 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de veinticuatro de marzo del 2.003, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera "**CREEK INTERNATIONAL RIG CORP**", confiere a favor del Señor **JOSÉ ORLANDO ALFONSO GONZÁLEZ**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma compañía concedió a favor de los Señores: **JOSÉ ORLANDO ALFONSO GONZÁLEZ** y **ALFREDO ENRIQUE FALK GALVIS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0782**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012691**.- Quito, a veintiocho de abril del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 1199

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de marzo del 2003 que contiene el Poder que la compañía extranjera "CREEK INTERNATIONAL RIG CORP", confiere a través del Vicepresidente de la compañía al señor José Orlando Alfonso González, de nacionalidad colombiana así como la Revocatoria de Poder de los señores José Orlando Alfonso González y Alfredo Enrique Falk Galvis, ambos de nacionalidad colombiana, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2003.069 de 1 de abril del 2003, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poderes;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.120 de 27 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la calificación del Poder constante en la protocolización pública referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "CREEK INTERNATIONAL RIG CORP." de 29 de junio de 1998; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: a) Solicite al Registrador Mercantil que tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción de los Poderes conferidos a los señores José Orlando Alfonso González y Alfredo Enrique Falk Galvis, de 12 de enero de 1999, y b) Que la compañía notifique a los señores José Orlando Alfonso González y Alfredo Enrique Falk Galvis la Revocatoria de Poderes que fueron conferidos como Apoderados Generales de la sucursal en Ecuador.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 2 de ABRIL del 2003.

Econ. Gilberto Novoa Montalvo

CRP/mfc
Exp. 86418
T. 9047

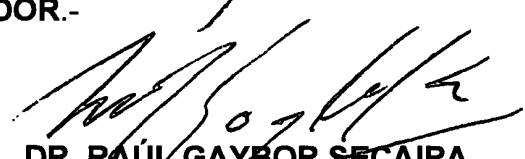


0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 02 de abril del 2.003, bajo el número **1234** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012691**.- Quito, a veintiocho de abril del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/mn.-

